

# ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SERVICIO DE ANALES DE JURISPRUDENCIA

## CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, FINALIDADES Y DURACIÓN.

**ARTICULO 1.-** De acuerdo con la voluntad de los afiliados y de conformidad con el Acta Constitutiva de fecha 13 de julio de 1937, se constituyó el Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia, cuyas siglas son "SESAJ".

**ARTICULO 2.-** El domicilio legal de este Sindicato es la ciudad de México, Distrito Federal, y sus oficinas estarán ubicadas en la calle de Dr. Claudio Bernard No. 60, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, el cual podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la propia organización.

**ARTICULO 3.-** El lema del Sindicato será: "Por la Justicia social", basándose en los principios fundamentales de igualdad, autonomía, democracia, libertad de decisión e independencia.

### CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**ARTICULO 4.-** Las finalidades esenciales del Sindicato serán las siguientes:

I.- Proteger las garantías de los afiliados mediante:

- a).- Estudio, defensa y mejoramiento de los intereses de sus asociados;
- b).- La socialidad con los trabajadores en general;
- c).- El aumento de salarios que satisfagan las necesidades del trabajadores;
- d).- La capacitación de los trabajadores a través de su participación activa, adquiriendo los conocimientos necesarios para el desarrollo de una nueva cultura laboral;
- e).- El reconocimiento y mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo; y
- f).- La adquisición de los servicios sociales para los asociados, así como las gestiones y operaciones en beneficio de la organización.

II.- Garantizar la autonomía e independencia de nuestra organización, con las autoridades laborales de la Institución con otros sindicatos y con el Estado;

III.- El SESAJ Realizará programas de trabajo a fin de obtener logros y conquistas laborales, participando activamente con Instituciones para fortalecer los sistemas de educación;

IV.-Hacer que la participación de los trabajadores sea cada vez mayor en la vida y actividad del Sindicato.

**ARTICULO 4 Bis.**-Para el desarrollo de estas finalidades y programas de trabajo, el Sindicato ejercerá los derechos y recursos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; realizando actos legales que nos permitan organizarnos de forma independiente, mediante la huelga, mitin, suspensión de labores, la manifestación pública y todos aquellos instrumentos de lucha, propios de la clase trabajadora.

**ARTICULO 5.**-Este Sindicato se constituye por tiempo ilimitado y podrá ser disuelto por la mayoría de los miembros que lo integran.

**CAPITULO II  
DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES.**

**ARTICULO 6.**-Los trabajadores del Estado que firman el acta constitutiva del Sindicato, son miembros del mismo, de igual forma quienes se vayan agregando a esta agrupación.

**REGLA GENERAL**

**DE  
CONDICIONES**

**ARTICULO 7.**-Para la admisión de nuevos asociados, son requisitos indispensables:

I.-Ser trabajador de base del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II.-Presentar por escrito solicitud ante el Comité Ejecutivo en función quien decidirá sobre su aceptación como miembro activo y cumpliendo con las normas establecidas en los Estatutos.

III.- Protestar cumplir con los Estatutos y Acuerdos que emanen de los órganos del Sindicato.

**ARTICULO 7 BIS.**- La afiliación del Sindicato es personal y voluntaria, podrá por escrito manifestar su renuncia sin que afecte su situación laboral.

**ARTÍCULO 7 TER.**- La calidad de miembro del sindicato se pierde:

- a).- Por renuncia escrita presentada por el interesado al Comité Ejecutivo del Sindicato.
- b).- Por expulsión.
- c).- Cuando se pierda toda relación de trabajo con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**ARTICULO 8.-** Son obligaciones de los miembros del sindicato:

- a).- Prestar su concurso moral, intelectual y material para la realización de sus finalidades y principios.
- b).- Asistir con puntualidad a todas las sesiones, desde el inicio hasta su conclusión.
- c).- Aceptar y desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera el Comité Ejecutivo.
- d).- Observar con disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extra ordinarias que el Comité Ejecutivo juzgue indispensables y necesarias, en beneficio de sus asociados.
- f).- Respetar a todos y cada uno de los miembros del sindicato.
- g).- Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que les confiera el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.
- h).- Contribuir al fortalecimiento interno del gremio con la participación activa de los afiliados.

**OS**

**ARTÍCULO 9.-** Los miembros del Sindicato tendrán los siguiente derechos:

- a).- Votar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias;
- b).- Ser electos para ocupar puestos en el Comité Ejecutivo.
- c).- Interpelar a los componentes del Comité Ejecutivo para que expliquen cualquier punto de su gestión,
- d).- Ser defendidos y patrocinados por el Sindicato ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo.
- e).- En general, los que la Asamblea General considere conveniente otorgar para el mejor éxito social de la organización.
- f).- Disfrutar de los beneficios y derechos que obtenga el Sindicato a favor de sus asociados a través de convenios, reglamentos , etc., y los establecidos en el presente Estatuto.

### **CAPITULO III DE LA SUSPENSIÓN Y PERDIDA DE DERECHOS**

**ARTICULO 10.**-Para conservar la disciplina, unidad y lograr que los miembros del Sindicato cumplan con las obligaciones derivadas del presente Estatuto, se establecen las siguientes correcciones disciplinarias.

I.-Destitución de la Comisión, en los casos siguientes:

a).-Aceptar o pedir dinero o cualquier otra retribución en especie por la realización de gestiones sindicales.

b).-Asumir una Secretaría o comisión sindical que no le corresponda.

c).-Tomar decisiones y ejercerlas, sin la autorización del Secretario General, junto con el consenso del Comité Ejecutivo.

d).-Crear conflictos y divisiones dentro del Comité y con los asociados en perjuicio del gremio.

e).-Generar conflictos directos y personales con las autoridades laborales y con los intereses propios del sindicato.

f).-Violar los acuerdos y lineamientos que el Secretario General decida con la colaboración del Comité Ejecutivo.

g).-Condicionar el otorgamiento de cualquier prestación a que tengan derecho los afiliados.

h).-Tomar una actitud irrespetuosa ante cada uno de los compañeros del Comité Ejecutivo y con la asociación.

i).-Presentar ante las instancias sindicales como auténticos, documentos que son falsos.

j).-Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones,

II.-Suspensión de derechos en los siguientes casos:

a).-Por difamación en contra de cualquier afiliado al sindicato.

b).-Por realizar actos de agresión física y verbal para cualquier asociado.

c).-Por reincidir en actos ya sancionados por el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.

III.-Multa será aplicable en los siguientes casos:

a).-Tener dos faltas injustificadas en las reuniones convocadas para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, siendo también aplicables para las reuniones del Comité Ejecutivo.

b).-No asistir a eventos públicos y movilizaciones de carácter laboral.

Estas correcciones serán aplicadas por EL Comité Ejecutivo. La multa será de un salario mínimo general para el Distrito Federal.

**ARTICULO 11.-**Los derechos de los miembros se pierden por las siguientes causas:

I.-Comprometer a la organización en actividades políticas

II.-Incumplimiento del programa, de estos estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.

**GENERAL:** Para expulsar a un miembro del Sindicato, el Comité Ejecutivo. El socio que ~~quiere~~ ~~sea~~ ~~expulsado~~, deberá ser escuchado y recibidos las pruebas de sus ~~actos~~ ~~comportamiento~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~organización~~ ~~del~~ ~~Sindicato~~ ~~presente~~. La resolución tomada por el Comité será llevada a la Asamblea General, para que ésta decida en última instancia. Las resoluciones deberán ser acordadas por el voto de las dos terceras partes de los socios del Sindicato.

**ARTICULO 13.-**La reposición de los asociados que pierdan ese carácter, será acordado por la Asamblea General, pero es necesario el consentimiento de la totalidad de los miembros de la organización.

#### CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**ARTÍCULO 14.-**El poder supremo del Sindicato reside en la Asamblea General y sus acuerdos serán de observancia obligatoria para todos sus afiliados.

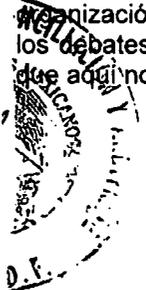
**ARTÍCULO 15.-**La Asamblea General se integran con la mitad más uno, por lo menos, de los socios del Sindicato.

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

**ARTICULO 17.**-La asamblea General celebrará sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo, o lo solicite; por lo menos la tercera parte de los miembros de la organización.

**ARTICULO 18.**- Los acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General son obligatorios para todos los miembros del sindicato.

**ARTICULO 19.**-Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la organización serán públicos, nominales o colectivos, según lo disponga el director de los debates y éstos se regirán por el reglamento del Congreso de la Unión en todo lo que aquí no está previsto al respecto.



## **CAPITULO V DEL COMITE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES.**

**ARTICULO 20.**-Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General y los estatutos del Sindicato

**ARTICULO 21.**- El Comité Ejecutivo estará integrado por cinco secretarios que son: Secretario General; Secretario del Interior, Trabajo y Conflictos; Secretario del Exterior y Organización; Secretario de Finanzas y Secretario de Actas y Acción Femenil. Cada uno de estos funcionarios será suplido por el vocal correspondiente, en el orden y en los casos en que el Secretario General lo considere necesario.

**ARTICULO 22.**-El Comité Ejecutivo durará en su encargo cuatro años  
Y sus miembros podrán ser reelectos.

**ARTICULO 23.**-El Comité Ejecutivo deberá rendir informe de su gestión en cada Asamblea Ordinaria.

## **CAPITULO VI. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

**ARTICULO 24.**-Para ser designado miembro del Comité Ejecutivo, se requiere

a).-Ser trabajador de base del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

- b).-Encontrarse en pleno uso de los derechos sindicales.
- c).-Tener por lo menos un año de ser socio del Sindicato.
- d).-Tener mayoría de votos.
- e).-No haber sido sancionado con suspensión de derechos o destitución del cargo sindical.
- f).-Nadie podrá ocupar simultáneamente dos o más puestos de los mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO 24 BIS.-**El Comité Ejecutivo se integra de la siguiente manera:

- 1.-Secretaría General.
- 2.-Secretario del Interior, Trabajo y Conflictos.
- 3.-Secretario del Exterior, Organización y Acción Social.
- 4.-Secretaria de Finanzas.
- 5.-Secretaría de Actas y Acción Femenil.
- 6.-Comisión de Escalafón.
- 7.-Gestores ante el I.S.S.S.T.E.
- 8.-Delegados ante la F.S.T.S.E.
- 9.-Y las demás que se requieran para la gestión sindical.

## **CAPITULO VII DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ.**

**ARTÍCULO 25.-** Son facultades del Comité Ejecutivo, las siguientes:

- I.-Vigilar que se cumplan las finalidades y principios del Sindicato.
- II.-Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a consideración de la Asamblea.
- III.- Convocar a las Asambleas Generales en los términos de estos Estatutos
- IV.- Observar rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de las Asambleas.

V.- Todos los que la Asamblea General considere que deberá conferírsele para la mejor realizaci3n de su labor.

VI.- Tomar decisiones bajo su propia responsabilidad, con estricto apego a las finalidades del Estatuto y las normas jur3dicas que rijan a los trabajadores.

**ARTÍCULO 26.-** Las obligaciones especiales del Secretario General ser3n:

1.- Presidir las sesiones especiales del Comit3 Ejecutivo.

2.- Declarar abiertas las sesiones ordinarias y extraordinarias entreg3ndole presidencia de los debates al socio que designe la Asamblea General.

3.- Cit3r a las sesiones.

4.- Autorizar con su firma los cortes de caja sobre los cobros y pagos que deban hacerse.

5.- Llevar la correspondencia en representaci3n de la Asamblea General y de acuerdo con la determinaci3n de ella.

6.- Las dem3s que le imponga la Asamblea General por mayor3a de votos.

**DE**

**ARTÍCULO 26 Bis.-** Las facultades del Secretario General ser3n las siguientes:

1.- Informar de las gestiones de las Secretar3as y Comisiones a los miembros del Sindicato.

2.- Presentar los pliegos petitorios que sean necesarios.

3.- Orientar y asignar las labores del Comit3 Ejecutivo.

4.- Realizar enlaces del Sindicato con otras organizaciones gremiales.

5.- Revisar las Condiciones Generales de Trabajo.

6.- Convocar a elecciones del Comit3 Ejecutivo.

7.- Dictar la pol3tica interior y exterior del Sindicato.

8.- Y las dem3s que se requieran para el beneficio del Sindicato.

**ARTÍCULO 27.**-La Secretaria de Actas y Acción Femenil deberá levantar las actas de las sesiones generales y las del Comité y llevar el archivo de la organización.

**ARTÍCULO 28.**-El Secretario del Interior, Trabajo y Conflictos, representará a los asociados dentro de la organización y en sus conflictos con las autoridades en los asuntos de trabajo, debidamente asesorado por el Secretario General.

En los casos de ausencia o falta de este último, lo suplirá en su encargo el Secretario del Interior.

**ARTÍCULO 29.**-El Secretario del Exterior, Organización y Acción Social tiene el deber de reclutar miembros para el sindicato, entre los trabajadores y hacer propaganda por las finalidades de la organización y todos aquellos actos que redunden en beneficio de la asociación bajo un aspecto organizativo y cultural. Representará al Sindicato en todas sus relaciones con otras agrupaciones similares.

**ARTÍCULO 30.**-El Secretario de Finanzas coleccionará las cuotas con el visto bueno del Secretario General, erogará los gastos aprobados por el Comité Ejecutivo, con la intervención del mismo funcionario sindical y rendirá un informe detallado de su gestión al concluirse éste.

**ARTÍCULO 31.**-El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo convoque el Secretario General y cuando lo soliciten tres de sus componentes. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a los ausentes.

**ARTÍCULO 32.**-El Comité Ejecutivo y sus miembros son moral y personalmente responsables de su gestión.

## CAPITULO

### DE LAS CUOTAS SINDICALES

**ARTÍCULO 33.**- Los trabajadores miembros del sindicato están obligados a aportar las cuotas ordinarias y las extraordinarias que en su caso sean aprobadas por la asamblea general.

**ARTÍCULO 34.**-Son cuotas ordinarias las aportadas quincenalmente para los gastos de administración del sindicato.

**ARTÍCULO 35.-Son cuotas extraordinarias las que sean decretadas para la satisfacción de necesidades o para la constitución de fondos específicos y deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los miembros asistentes a la asamblea extraordinaria que se convoque con tal motivo.**

**ARTÍCULO 36.-El monto de las cuotas ordinarias será la cantidad equivalente al 2%(dos por ciento), del sueldo básico que perciba el trabajador, el cual nominalmente se identifica con la clave 01.**

**ARTÍCULO 37.-Las cuotas ordinarias obligatorias serán deducidas por nomina al momento de efectuarse el pago quincenal correspondiente.**

**ARTÍCULO 38.-En términos de lo que se convenga con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éste depositará a favor del Sindicato las cuotas ordinarias y extraordinarias en una cuenta bancaria conforme sean generadas.**

**ARTÍCULO 39.-Ninguna autoridad sindical tiene facultad para conceder dispensa del pago de cuotas sindicales.**

**DE  
JERDOS**

#### **CAPITULO VIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Los artículos 40 y 41 de los Estatutos podrán ser modificados en una asamblea general por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 41.-En el caso del artículo 5º parte final, de estos estatutos, los bienes serán aplicados, previa liquidación a todos y cada uno de los miembros del sindicato, por partes iguales.**

#### **CAPITULO IX. DEL ESCALAFÓN.**

**ARTÍCULO 42.-Todos los socios del Sindicato tienen derecho de preferencia por antigüedad, para ocupar las plazas vacantes o de ascenso que hubiere en la unidad**

burocrática a que pertenecen, siempre que en igualdad de circunstancias reúnan los requisitos técnicos o la preparación especial que la ley exige o que el puesto requiera

**ARTICULO 43.**-Para el efecto del artículo anterior, el Secretario General y por el Secretario del Interior llevará un escalafón con las fechas, nombramientos, comisiones, calidades y servicios de cada uno de los asociados, en relación con este Sindicato con el servicio público a que pertenecen sus componentes.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.**-Estos Estatutos obligan desde la fecha de su aprobación.

Dado en el domicilio legal del Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia, a los doce días del mes de agosto dos mil cinco y a los ocho días de septiembre de dos mil ocho.

CONCILIACION  
D.F.  
AGENCIA GENERAL  
DE  
SERVIDOS

FIRMA

LIC. ELLA MAE GEORGINA PLIEGO CARBAJAL  
SECRETARIA GENERAL.



Version Publica

Exp. RS 15/40